

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de mayo
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2020-0976

PRIMERO La parte actora, cumpla con lo establecido en el inciso 3 del art 292 del código general del proceso, observando que la parte actora envió el citatorio, y los demandados eludieron, a presentarse a recibir notificación personal.

Requerir a la parte actora, para realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 8 del decreto 806 del 2020, en las direcciones suministradas en el escrito anterior. Igualmente, entréguese los traslados por este mismo medio

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

SEGUNDO Previo a aceptar la renuncia al poder, allegue por la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, Requierasele para que acredite la comunicación que de conformidad al artículo 76 inciso 3 del código general del proceso debe enviarle al poderdante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b294799a3097afd96b509f2f74d8cb568ed2ffc5cc778985d1165353c5f1d432

Documento generado en 24/05/2021 07:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>